



Mutual del Personal Jerárquico de las Empresas Fiat

Matrícula N° 569 de Capital Federal
Avda. Santa Fe 1780 – Piso 9° - Ofic. 902 – (1060) – C.A.B.A.
Telef. (011) 4811-2480/3061 – mutual_fiat@hotmail.com - www.mutual-fiat.org

BOLETÍN INFORMATIVO — Diciembre/2014

Nuestra Mutual durante el 2014

Asamblea General Ordinaria

El 24/10/2014 en el Salón de Eventos sito en la Av. Callao 1162 - C.A.B.A. se realizó la Asamblea General Ordinaria para tratar el Orden del Día que fue publicado en el Boletín Oficial N° 32.974 / 75 del 23 y 24/09/2014, y en nuestro Sitio Web. Previamente a partir del 01/10/2014 se informó a todos los asociados con dirección de

correo electrónico registrada en la Asociación Mutual, los enlaces al Sitio Web a fin de adelantar la lectura y consideración de la Memoria del Consejo Directivo, los Estados Contables al 30/06/2014, el Dictamen del Auditor y el Informe de la Junta Fiscalizadora.

Nómina de los actuales integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora proclamados para desempeñar sus cargos por 2 (dos) años de acuerdo con el Art. 19° del Estatuto Social.

El resultado del Ejercicio Social 01/07/2013—30/06/2014 fue de \$ 129.195,07 que fue distribuido de acuerdo con lo que al respecto dispone el art. 47° del Estatuto Social, destacándose que la diferencia entre ingresos y egresos (sin considerar los resultados por tenencia de moneda extranjera, que no son ingresos reales sino solo ajustes por depreciación de la moneda local) arrojó el escaso superávit de \$12.400,00 es decir menos del 10% del total de ingresos en el Ejercicio. Esta situación nos deja al límite del objetivo de mantenerlos en equilibrio, surgiendo entonces la necesidad de practicar un ajuste en nuestra única fuente de ingresos aplicables a los gastos operativos de la Institución.

En la Memoria se ha destacado que los cargos operativos previstos en la estructura organizativa de la Institución son desempeñados ad-honorem por el Presidente y el Tesorero. Los mismos al igual que el resto de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora no perciben ningún tipo de retribución por el ejercicio de sus funciones en dichos Órganos.

Entre las resoluciones adoptadas por la Asamblea se destaca en particular la vinculada con el valor de la cuota social, sus porcentajes de Bonificación, y el de adhesión a Servicios Mutuales. En la nota adjunta se notifica a los Asociados los Considerandos y la Resolución que establece los aumentos que regirán durante el año 2015.

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Roberto Castro
Vicepresidente: Benito Scaramelli
Secretario: Constancio Luis Maqueda
Tesorero: Hugo Ramón Ortega
Protesorero: Pedro José Ferencich

Vocales Titulares:
Williams J. N. Hernando
Carlos Alberto Salinas
Wenceslao Manuel Blanco

Vocales Suplentes:
Stolano Caratelli
Rodolfo Castelli
Alfonso Fernández Vidal

JUNTA FISCALIZADORA

Miembros Titulares:
María Pía Bazzanella
Carlos Alberto Pane
Oswaldo A. Montani

Miembros Suplentes:
José María Heredia
Eduardo Raúl Lippi
Carlos E. Sansoni

**La Cuota Social junto con la de adhesión a Servicios Mutuales constituyen el único recurso de la Institución
La Administración ha observado permanentemente los objetivos de conservar la paridad entre ingresos y egresos**

El desarrollo de la totalidad del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se efectuó proyectando diapositivas que pueden visualizarse en nuestro SITIO WEB ingresando a: www.mutual-fiat.org/institucional/archivo/

Como así también el Acta N° 43 en la que se reflejan las resoluciones adoptadas al considerarse el Orden del Día Post-Asamblea el Estudio Jurídico, con la participación activa de los asociados, durante 3 1/2 horas, informó sobre el estado en que se encuentran las causas con acciones en curso, administrativas y/o judiciales.

El Dr. Jáuregui ilustró a los Asambleístas sobre la implicancia del precedente “Villanustre”, la relación con los informes con que las Empresas contestan los requerimientos de la ANSeS, referidos al sueldo en actividad del puesto desempeñado.

Cena Anual de Camaradería

La Comisión de Enlace y Difusión ha participado en la organización de la “Cena de Fin de Año” En esta oportunidad el evento se realizó el día 28/11/2014 en el Restaurante “Cucina D’ONORE” sito en Alicia Moreau de Justo 1768, Puerto Madero C.A.B.A., con la asistencia de asociados y amigos vinculados en algún momento con las Empresas Fiat, Peugeot Citroën y Sevel, constituyéndose al igual de años anteriores en la excelente oportunidad para el reencuentro y evocación de los gratos momentos que se han compartido .

Se destaca la laudable tarea desarrollada por el “Grupo Organizador” que ha logrado el objetivo impuesto de alcanzar en esta oportunidad cerca de los 120 comensales.



Otras imágenes del evento pueden visualizarse en nuestro SITIO WEB ingresando a: www.mutual-fiat.org/institucional/información-destacada/boletín-diciembre-2014/

SEVICIOS MUTUALES - Asesoría y Gestoría Previsional

Durante el 2014 se continuó dando prioridad al Área Previsional, analizando las novedades surgidas de las resoluciones, dictámenes y circulares de la ANSeS, como así también aquellas derivadas de los fallos judiciales de 1ª Instancia, Cámara y C.S.J.N. recaídos en las causas que patrocina el Estudio Jurídico del Dr. G. J. Jáuregui.

Estadísticas al 01 / 12 / 2014

ESTADO DE LOS TRAMITES	CANTIDAD
Reclamos Administrativos en la ANSeS	7
1ª Instancia (en Juzgado de Inicio)	26
Con Sentencia de 1ª Instancia	241
	274
CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - 2ª Instancia	
Apelaciones en Cámara	124
Girados a ANSeS para Ejecución de Sentencia	
en Etapa de Resolución	31
Liquidación denegada (no beneficia)	1
Sentencias cumplidas	85
	117

ÁREA PREVISIONAL		
CAUSAS Y SENTENCIAS POR JUZGADO		
JUZGADO	1ª INSTANCIA	
	CAUSAS	SENTENCIAS
1	32	26
2	15	11
3	21	21
4	29	26
5	34	33
6	31	26
7	22	21
8	27	24
9	29	28
10	27	25
267		241 90%



CARPETAS INICIADAS EN EL ESTUDIO						
INICIADAS		SENTENCIAS				
AÑO	Cantidad	1ª Instancia		CAMARA		CUMPLIDAS
2006	129	128	99,22%	124	96,088%	67
2007	36	34	94,44%	24	70,59%	10
2008	40	37	92,50%	25	67,57%	4
2009	23	22	95,65%	11	50,00%	3
2010	12	9	75,00%	1	11,11%	
2011	10	7	70,00%			
2012	13	3	23,08%	1	33,33%	1
2013	6	1	16,67%			
2014	5					
	274	241	87,96%	186	77,18%	85

Más información actualizada puede consultarse ingresando a:
www.mutual-fiat.org/servicios-mutuales/estadisticas/

Circular 60/13 - ANSeS (DP) - BREVE RESUMEN

Pautas de trabajo para la Dirección General de Análisis y Liquidación de Sentencias Judiciales. Probatoria y aplicación de topes conforme la comparación con el salario. Reemplaza circular GP 58/11.

Pautas para obtener los salarios, realizar la comparación de los haberes reajustados y los topes que correspondan aplicar según el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación establecido en el precedente “Villanustre”,

Consideraciones Generales

En las sentencias por salario debido a su propia modalidad de liquidación hace que resulte necesario contar con la información del salario en actividad del trabajador en situación de pasividad, puesto que requiere la comparación, mes por mes, del sueldo correspondiente al cargo considerado y la jubilación percibida, ajustándola del modo que resulte equivalente al porcentaje ordenado por la sentencia. Analizada la jurisprudencia existente hasta la fecha, el criterio del precedente “Villanustre” se aplica en todos los casos en que el haber reajustado por sentencia judicial supere el tope legal vigente al alta del reajuste

A) Pautas de aplicación para la solicitud de salarios

Por intermedio del verificador se solicitarán a la Empresa, Organismo o Ente que corresponda, los salarios a utilizar para la comparación con el haber reajustado.

Porcentajes a aplicar a los salarios

Leyes anteriores a la Ley 24.241, se aplica el porcentaje establecido en el cálculo del beneficio.
Ley 24.241, 70% en todos los casos

EL TOPE MAXIMO DEL FALLO VILLANUSTRE Y LA LEY 24.241

El nivel de los haberes reajustados con el fallo “Elliff” de la C.S.J.N. preocupa a la ANSeS porque muchas veces se duplica o triplica el haber que el jubilado está cobrando.

Por tal razón, ANSeS trata de limitar el haber reajustado con la aplicación de la doctrina “Villanustre”.

Esta doctrina es aceptada por todos los jueces en los reajustes de la ley 18.037 y se la aplica como si fuera una condición permanente que impide que algún haber reajustado supere determinado porcentaje de lo que ganaría el jubilado en actividad. Se haya declarado o no en la sentencia firme la aplicación del caso “Villanustre” la ANSeS y los jueces en la instancia de la ejecución de sentencia (salvo la Sala III para la ley 24.241), aplican “Villanustre”.

A nivel Cámara de la Seguridad Social, no hay un criterio uniforme. La Sala III considera que el caso “Villanustre” no es aplicable a los reajustes de la ley 24.241. Las otras dos salas consideran aplicable como tope “Villanustre” el 100% del sueldo del activo.

Circular 60/13 de la ANSeS
relacionada con la liquidación de Sentencias**IMPORTANTE**

En todos los reajustes pende la espada de “Villanustre” que puede disminuir o eliminar la mejora que se intentó obtener con el largo trámite judicial.

Todo haber reajustado por Sentencia queda supeditado a la verificación de sueldos que realiza la ANSeS solicitando información a los últimos empleadores del jubilado en cuestión.

El criterio que aplique la Empresa para informar el sueldo en actividad del puesto desempeñado determinará el posible tope aplicable al haber calculado en sede judicial.

Recordamos lo dicho al inicio de esta nota, la C.S.J.N. en la causa “Villanustre” dictaminó que los haberes previsionales reajustados judicialmente nunca pueden exceder los porcentajes establecidos en las leyes jubilatorias de fondo.

Es decir que dicho haber judicial no podría superar el 70% del sueldo que la Empresa informa a la ANSeS.

Entonces, al informar debería tenerse en cuenta que para numerosos casos, producto de las reestructuraciones organizativas a las que se vieron precisadas las distintas Empresas en que se desempeñó el jubilado no hacen posible brindar hoy la información sobre el “salario

activo” que hubiera percibido si hubiese seguido trabajando, mereciendo un análisis especial a fin de no afectar en detrimento al trabajador jubilado.

Ejemplo:

Haber actual (agosto 2014):	\$ 20.198,78
(1) -Haber de determinado cumpliendo las pautas establecidas en la Sentencia:	\$ 40.419,21
(2) - Sueldo en actividad que se corresponde con (1), es decir calculando el 70% de este haber se logra el nuevo haber reajustado sin “recorte Villanustre”	\$ 57.741,72
(3) - La Empresa informa un sueldo inferior al indicado en (2):	\$32.992,00
(4) - El haber reajustado será menor al calculado en (1) quedando limitado a:	\$ 23.094,40
(5) - La ANSeS reajusta ...:	\$ 2.895,22
contra el de Sentencia:	\$ 20.220,43

Resolución 449/14 ANSeS — Movilidad de las prestaciones

Setiembre 2014 —Valor de la movilidad	17,21%
Haber mínimo garantizado	\$ 3.231,63
Haber máximo	\$ 23.675,54
Base imponible: Mínima	\$ 1.124,06
Base imponible: Máxima	\$ 36.531,48
Valor de la P.B.U.	\$ 1.526,75

Los haberes previsionales mensuales correspondientes a las prestaciones alcanzadas por la escala de deducciones a que refiere el Art. 9, inciso 2 de la Ley N° 24.463, estarán sujetos a una deducción equivalente al quince por ciento (15%) sobre el excedente del tope o importe máximo de las prestaciones.

Durante el próximo mes de enero/2015, dada la Feria Judicial, no se producirán novedades.

No obstante, si es de su interés, podrá solicitarnos el estado de su causa dejándonos un mensaje en el contestador telefónico, vía correo electrónico a: mutual_fiat@hotmail.com, o dejando un mensaje en nuestro sitio web: www.mutual-fiat.org/ideas-y-sugerencias/



Que el próximo año esté lleno de bendiciones, de sueños por soñar, de nuevos caminos por recorrer, de salud para brindar, de amor para llenar el alma, de canciones que enriquezcan el sonido de la vida, de amaneceres llenos de sol y anocheceres llenos de luna, de abrazos que abracen la vida.

Son nuestros deseos para Ud. y sus seres queridos.